República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 134

6 de septiembre de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Civil Enriquecimiento sin justa causa 2012-00192	Instituto Financiero de Casanare	Josefina Cárdenas Borja	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia.	3 de septiembre de 2021
Civil Nulidad 2016-00061	Jairo Enrique Pérez Barreto	Jhon Jairo Torres Torres	Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de marzo de 2021	3 de septiembre de 2021
Civil Rescisión por lesión enorme 2017-00068	Guber Alonso Rojas Camacho	Nelson Enrique Villareal Martínez	Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 19 de marzo de 2021	3 de septiembre de 2021
Laboral Ordinario laboral 2018-00357	Yenkin Aponte Santos	Luis Alberto Hernández Cárdenas	Confirmar la decisión del 21 de abril de 2021	3 de septiembre de 2021
Civil Verbal servidumbre de tránsito 2018-00415	Flor Hismelda Alvarado Cárdenas y Otro	Jesús Antonio Naranjo Gallo	Prorrogar el plazo para fallar el presente proceso por el término de seis meses más	3 de septiembre de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00066	José Yesid Vera Sánchez	Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P.	Confirmar la decisión del 19 de marzo de 2021	3 de septiembre de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00137	Librando Ibáñez	Nueva E.P.S. y Otra	Confirmar la decisión del 14 de agosto de 2020	3 de septiembre de 2021
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2019-00211	Elvia Jackeline Avendaño Blanco	Florentino Perilla Pinto	Ordena correr traslado	3 de septiembre de 2021
Laboral Ordinario laboral 2020-00225	Fernando Reyes Rodríguez Piragauta	Colpensiones	Admitir la apelación interpuesta contra la sentencia del 30 de agosto de 2021	3 de septiembre de 2021

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 6 de septiembre de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.
En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.
De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.
Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co